



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 8/2004 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE BENEFICIOS ECONÓMICOS
POR CONCEPTO DE REGALÍAS
Y COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA
RESPECTO DE VEINTE OBRAS
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
QUE PRODUZCAN TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,
SOBRE LAS QUE ÉSTA SEA TITULAR
DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA

2001-2005

SIN EFECTOS

**ACUERDO 8/2004 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS
ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS Y COMPENSACIÓN
COMPLEMENTARIA RESPECTO DE VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL QUE PRODUZCAN TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA METROPOLITANA, SOBRE LAS QUE ÉSTA SEA TITULAR DE LOS
DERECHOS PATRIMONIALES**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la aplicación de los acuerdos 03/88, 05/91, 09/94, 14/96, 09/98 y 07/2001, emitidos por el Rector General, ha fomentado el interés en la elaboración de proyectos de investigación cuyos resultados han sido favorables para la Institución.
- II. Que para dar continuidad a esta tarea, la Universidad ha resuelto mantener el apoyo necesario a los investigadores para que sus proyectos concluyan en obras de propiedad industrial.
- III. Que conforme al artículo 163, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, el inventor tiene derecho a una compensación complementaria, cuando la importancia de la invención y los beneficios que pueda reportar al patrón no guarden proporción con el salario percibido por el inventor.
- IV. Que de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, es un derecho de los trabajadores percibir regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad.
- V. Que la planeación en la Universidad tiene como uno de sus objetivos, el consistente en vincular las actividades que le son inherentes con las de presupuestación, debiendo preverse en el ejercicio del año correspondiente, el monto de los recursos disponibles, los requeridos y los previsibles.
- VI. Que para lograr lo anterior es necesario que en la formulación del proyecto de presupuesto de las áreas de investigación y de los departamentos, se prevean los recursos necesarios para, en su caso, proceder a la protección jurídica y conservación de derechos de las obras de propiedad industrial, producto de la actividad de investigación.
- VII. Que han dejado de tener vigencia los acuerdos 03/88, 05/91, 09/94, 14/96, 09/98 y 07/2001 emitidos por el Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

1. A los creadores de las primeras 20 obras de propiedad industrial generadas en su carácter de trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que ésta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de títulos de patentes de invención o certificados de registro de modelos de utilidad, de dibujos o diseños industriales, la propia Institución otorgará, durante 5 (cinco) años, por concepto de regalías y compensación complementaria, un 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra de propiedad industrial.
2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo, independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga el presente Acuerdo, siempre que cedan los derechos patrimoniales de la obra a la Institución y ésta trámite para si la respectiva protección jurídica.
3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como inventor de la obra de propiedad industrial y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica. Dicha erogación deberá contemplarse en el presupuesto del Área o Departamento de adscripción del inventor.

El monto aproximado de las cuotas para los trámites de protección jurídica y vigencia de cada una de las obras de propiedad industrial, deberá ser previsto en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del área o departamento correspondiente al año de que se trate.

TRANSITORIOS

- PRIMERO: Este Acuerdo tendrá una vigencia de tres años y, en ningún caso, se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término señalado de tres años no haya transcurrido.
- SEGUNDO: Las 20 obras se contarán a partir del día siguiente del término de vigencia del Acuerdo 07/2001.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL